



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Febrero Once (11) de dos mil veintidós 2022

Proceso:	Investigación de Paternidad Post Mortis
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00112 00
Demandante:	Juan José Villanueva Mansera
Demandado:	S.Q.G, Representante legalmente por la señora Liliana Gómez y Herederos Indeterminados del Causante Mauricio Quintero Mejía.
Auto:	153

OBJETO

Efectuar control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P, al auto No. 1099 del 05 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 1099 del 05 de noviembre de 2021, este despacho judicial, indico que, la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO QUINTERO MEJÍA, se le notificó de la admisión de la demanda el pasado 1° de octubre de 2021, y que el término para ejercer su derecho de defensa transcurrió desde el 4 de octubre hasta el 2 de noviembre del año 2021, sin que hubiese dado contestación de la demanda.

No obstante lo anterior, se debe indicar que por error involuntario del despacho no se había agregado al expediente la contestación de la demanda que hiciera el CURADOR AD LITEM, de los HEREDEROS INDETERMINADOS, el pasado 05 de octubre del 2021, esto es dentro del término de ley, de ahí que se debe dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral PRIMERO del Auto No.1099 del 05 de noviembre de 2021, y en su defecto se dispondrá que dicho numeral quede de la siguiente forma:

“TENER POR CONTESTADA, la demanda por parte de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO QUINTERO MEJIA, representados a través del CURADOR AD LITEM.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

UNICO: DEJAR sin efecto el numeral primero del auto 1099 del 05 de noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P, y en su defecto se dispondrá que dicho numeral quede de la siguiente forma:

“TENER POR CONTESTADA, la demanda por parte de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO QUINTERO MEJIA,** representados a través del CURADOR AD LITEM.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de
Familia
Cartago - Valle

La providencia anterior se notifica por
Estado número 029

Febrero Catorce (14) de 2022

**LUIS EDUARDO ARAGON
JARAMILLO**
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397f5214e309acc8af75e05d94d0d0b30af692f6dcc3ad6a32d347c1ab5e1f8**

Documento generado en 11/02/2022 05:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>